



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0098-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0301/2024, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0301/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0098-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Juanita Anita Castro, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juanita Anita Castro, registrada con el Número de Evento 027-01-2009-01-00008095, asentada bajo el núm. 000202, Libro núm. 00208 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0002, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor; incoada por Juanita Anita Castro, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0039813-0, domiciliada y residente en Hato Mayor del Rey; representada por la Dra. María del Carmen Betancourt Cambumba, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0021792-6, con estudio



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

profesional abierto en la calle Santiago Silvestre núm. 39, Centro de la Ciudad, Hato Mayor; mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal, el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la Sra. JUANITA ANITA para que en virtud a las disposiciones del art. 81 de la Ley 659 de 1944, sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual por el de ANA con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que la señora hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juanita Anita Castro, registrada con el Número de Evento 027-01-2009-01-00008095, asentada bajo el núm. 000202, Libro núm. 00208 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0002, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
2. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Naydelin Scarlet Santana Castro, registrada con el Número de Evento 028-01-2014-01-00003464, asentada bajo el núm. 000801, Libro núm. 00039 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0001, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
3. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Jonatan Santana Castro, registrada con el Número de Evento 028-01-2014-01-00003465, asentada bajo el núm. 000800, Libro núm. 00038 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
4. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Daniel Santana Castro, registrada con el Número de Evento 027-01-2009-01-00000692, asentada bajo el

Expediente núm. TSE-12-0098-2024.

Sentencia núm. TSE/0301/2024, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- núm. 000383, libro núm. 00002, Folio núm. 0186, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
5. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Isael Alexandel Santana Castro, registrada con el Número de Evento 027-01-2010-01-00004453, asentada bajo el núm. 000312, libro núm. 00002, Folio núm. 0114, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
 6. Extracto de Acta de Matrimonio Civil correspondiente a Fernando Santana Abreu y Juanita Anita Castro, registrada con el Número de Evento 027-01-2014-02-00000609, asentada bajo el núm. 000053, Libro núm. 00001 de registro de Matrimonio Civil, Folio núm. 0053, del año 2003.
 7. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0039813-0, correspondiente a Juanita Anita Castro de Santana.
 8. Certificación de No antecedentes penales correspondiente a Juanita Anita Castro de Santana, emitida por la Procuraduría General de la República en fecha 16 de enero del 2024.
 9. Poder y Autorización bajo Firma Privada de fecha 18 de enero de 2024, instrumentado por el Dr. Nicolás Mata Nieves, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Hato Mayor del Rey.
 10. Certificación núm. 250356, de la Secretaría de Estado de Educación a nombre de Juanita Anita Castro.
 11. Diploma Bachiller correspondiente a nombre de Juanita Anita Castro, expedido por la Secretaría de Estado de Educación.
 12. Aviso de la publicación en el periódico El Nuevo Diario de fecha 04 de septiembre de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (19/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0117-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las Expediente núm. TSE-12-0098-2024.
Sentencia núm. TSE/0301/2024, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Juanita Anita”, para que en lo adelante figure “Ana”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figuran los nombres de la inscrita como Juanita Anita, hija de Miguelina Castro Díaz, nacida el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (29/05/1985), en Hato Mayor; b) a que según expresa la solicitante en la instancia, fue declarada por su madre con los nombres de Juanita Anita, sin embargo, se identifica y es conocida, tanto en su entorno familiar como en la comunidad donde reside con el nombre de Ana; c) a que según Certificación de No Antecedentes Penales la solicitante no está subjúdice; d) de igual manera la publicación en el periódico, fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

Expediente núm. TSE-12-0098-2024.

Sentencia núm. TSE/0301/2024, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Ana”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 037-2024, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Juanita Anita Castro, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0098-2024.

Sentencia núm. TSE/0301/2024, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juanita Anita Castro, registrada con el Número de Evento 027-01-2009-01-00008095, asentada bajo el núm. 000202, Libro núm. 00208 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0002, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Ana”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ana”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0098-2024.

Sentencia núm. TSE/0301/2024, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).